# Polein Sa Oficial

DE LA

# PROVINCIA DE ZAMORA.

S publica este periódico oficial fos lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en casa de la viuda de D. Leonardo Vallecillo callede S. Andrés al precio de 16 reales mensuales para dentro y fuera de la ciudad, franco de porte, y en la misma casa se admiten los anuncios.

ARTÍCULO DE OFICIO,

S. M. la Reina (q. D. g.) y su augusta real familia continúan en la corte sin poyedad en su importante salud.

NUMERO 337.

(Gaceta del martes 17 de Noviembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública .= Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: Á fin de que tenga debido cumplimiento lo prevenido en el artículo 166 de la ley de 9 de Setiembre último, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que no se provea desde esta fecha plaza alguna vacante en los archivos y bibliotecas dependientes de este Ministerio hasta tanto que se dicten las disposiciones oportunas para el buen servicio de estos ramos y arreglo de su personal, á no ser que la urgente necesidad de algun establecimiento, expuesta por su Jefe, hiciese indispensable el nombramiento de empleados, el cual se entenderá siempre en calidad de interino y sin ulterior derecho.

De Real orden lo digo á V, I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1857.—Salaverría.—Sr. Director general de Instruccion pública.

NUMERO.

(Gaceta del viernes 20 de Noviembre.)

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRUTO.

Atendiendo à las circunstancias que concurren en el Jese de escuadra de la Armada D. Juan José Martinez, Vengo en nombrarlo Capitan general del departamento del Marina de Ferrol.

Dado en Palacio à diez y ocho de Noviçabre de nel ochocientos cincuenta y siete, = Está rubricado de la Real

mano,=El ministro de Marina, José Maria de Bustillo.

NUMERO 123.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion .- Negociado 3.º

Por el artículo 1.º de la Real orden gircular de 15 de Setiembre último, juserta en la Gaceta número 1.717, se previno que, en las previncias donde ya no se hubiere hecho, adoptasen los Gobernadores inmediatamente todas las medidas oportunas para que sin pérdida de momento se procediera á la formacion del presupuesto provincial y de los municipales respectivos á 1858, remitiendo á la mayor brevedad posible à la Real aprobacion los que necesitan de este requisito. A pesar del tiempo transcurrido, son pocos todavia los presupuestos de esta clase que se han recibido en este Ministerio, y deseando S. M. que no se repita desde el año próximó venidero en adelante el retraso que en el actual ha sufrido este inportante servicio à consecuencia de una fatal reunion de circunstancias, ha tenido á bien mandar se recomiende de nuevo à Y. S. que sin leyantar mano cumpla con la antedicha prevencion, remitiéndo sin demora alguna los presupuestos de que se trata á la Real aprobacion, sin dar lugar á nuevo aviso ni excitacion, cuidando de que se observen en sa fermacion todas las prescripciones de dicha circular, que se redacten en los modelos impresos remitidos al efecto, y sobre todo, que en las propuestas de medios con destino à cubrir el déficit de cada presupuesto, se llegen todas las formalidades y reglas mandadas observar para evitar reparos, rectificaciones y explicaciones excusables, que pudieran retardar la definitiva aprobacion y fenecimiento de estos expedientes en el más corto plazo posible.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1857.—
Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

NUMERO 37.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilm-Sr.; S. M. la Reina fQ. D. G.,) en vista del desorrollo que se ha dado à los ferro-carriles de Madrid à Zarago-za y à Valladolid, y con el fin de que la inspeccion de las obras se haga cual corresponde à la importancia de estas vias, se ha dignado disponer que, con arreglo à lo prevenido en el Real decreto de 11 de Marzo del presente año, se establezea una nueva division de ferro-carriles, denominada de Madrid, que comprenderà las mencionadas líneas de Madrid à Zaragoza en toda su extension y de Madrid à Valladolid en la seccion desde esta corte à Avila.

De Real órden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid. 19 de Noviembre de 1857.—Salaverría.—Sr. Director general de Obras públicas.

NUMERO 536.

(Gaceta del Sabado 21 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Para servir la plaza de Ministro del Supremo Tribunal de Guerra y Marina, vacante por salida del Jefe de Escuadra D. Juan José Martinez, Vengo en nombrar al Teniente general de la Armada D. Antonio Fernandez de Landa.

Dado en Palacio á 19 de Noviembre de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

En vista de lo que Me ha expuesto el Secretario del Tribunal supremo de Guerra y Marina D. Ventura de Ocio y Zabala. Vengo en concederle la jubilización por inutilidad física con el sueldo que por claseficación le corresponda, conservándole los honores y preeminencias que como tal secretario disfru-

ta en la actualidad, segun los han conservado sus antecesores, y manifestándole He quedado satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado el referido empleo de Secretario, y por consiguiente Ministro de la Tabla del mencionado Tribunal Supremo, así como de los servicios que ha prestado en su dilatada carrera.

Dado en Palacio á 19 de Noviembre de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

En atencion à los méritos, servicios y demas circunstancias del Brigadier de infanteria D. Juan Gomez Landero. Glicial primero del Ministerio dela Guerra, Vengo en nombrarle para la plaza de Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á 19 de Noviembre de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

Para la plaza de Oficial segundo primero del Ministerio de la Guerra, que resulta vacante por ascenso de D. Juan del Rio y Sanchez de Anaya que la servia, Vengo en nombrar á D. Juan de Lesca y Fernandez, Oficial cesante del

Dado en Palacio á 19 de Noviembre de 4857.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

Teniendo en consideración lo que Me ha expuesto el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerrá, y de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1. Una de las plazas electivas de Ministro togado del Supremo tribunal de Guerra y Marina se proveerá en lo sucesivo precisamente por los Auditores de departamento de Marina, del propio modo que por los Auditores de Guerra han de ser previstas dos de dichas plazas.

🚭 Sapremo Tribunal un Auditor de ! Marina, es neces: rio que haya desempenalo dignamente, v durante ocho nos, la Agditurna de alguno de les deparfamentos de la Península ó de los apostaderos de la Habana y Filipinas: El nombramiento se hará, como el de los demas Ministros, por la Secretaria del Despacho de la Guerra, á consulta de la de Marina.

Art. 5.º El Ministro togada proredente de la clase de Auditeres de Marina será Asesor general de la Junta consultiva de dicho Ministerio.

Art. 4.º Siempre que vacare la Ayudantia fiscal de Marina, dará cuenta el Fiscal militar del Tribunal Supremo al Ministerio de la Guerra, para que, llegando á noticia del de Marina, su designe por este la terna de Oliciales del cuerpo general activo de la Armada entre los cuales ha de elegir el precitado Fiscal militar para proponer el que ha de ocupar la vacante.

Art. 5.° El Fiscal militar menciocionado gozará, cualquiera que sea-suempleo en el ejército, un sueldo igual al que está señalado para el Fiscal togado del mismo Tribunal Supremo por el art. 18 del Real decreto de 22 de Diciembre de 1852.

Dado en Palacio á 19 de Noviembre de 1857. = Está rubricado de la Real mano. = El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

#### REAL ORDEN.

Aprobando la Beina (q. D. g.) la propuesta que V. E. ha dirigido à este Ministerio en oficio de 3 del actual, se ha servido nombrar Jese de la segunda media brigada de cazadores establecida en Castilla la Nueva, vacante por salida de D. José de la Gándara v Navarro que la mandaba, al Coronel de infanteria de reemplazo en este distrito don Francisco Ozcariz y Sauca.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1857. - Armero. -Sr. Director general de infanteria.

#### NUMERO 541.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Instruccion pública. — Negociado 1.º

No viniende debidamente documentadas las instancias que en solicitud de catedras supernumerarias elevan muchos Regentes, agregados y sustitutos permanentes, creyéndose comprendidos en la segunda disposicion transitoria de la ley de Instruccion pública, S. M. se ha servido mandar queden sin curso las que no se ajusten à las siguientes reglas:

1. Los interesados harán constar los años, meses y dias que llevan de antigüedad v de servicio, en certificaciones expedidas por los Secretarios de las Universidades, y visadas por el .....

Rector. Tambien acompañarán copias Boya. de sus nombramientos para las sustituciones; estimándose legales y valederas, para este objeto, las hechas por mandato de los Jeles respectivos.

5. Deben acreditar 10 años de Ferreras de Abajo y agregado. antigüedad y cinco académicos. o sentigüedad y cinco académicos. 40 meses de servicio elcento sustitu Treuernela de Abajo. yende catedra, y tres mos, o sean 24 ineses, si el cargo se lubiero ganado por oposicion.

4. Todas las solicitudes de estaclase han de kenir por conducto de los Rectores, quienes informaran sobre la aptitud y demas circunstancias del recurrente para la enseñanza.

De Real orden lo digo à V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 18 de Novienbre de 1857. = Salá! verria = Sr. Rector de la Universidad de...

# GOBIERNO DE LA PRCVINCIA.

#### Agricultura.—Ganaderia.

Sin embargo de las repetidas circulares insertas en este periódico oficial, en las que les prevenia à los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitiesen directamente à la presidencia de la Asociacion general de ganaderos del Reino el acta de instalacion de sus juntas locales de ganaderos y eleccion de sus respectivos síndicos de ganadería, y la remision de la relacion nominal de los que se dedican á esta industria, espresiva del número y clase de ganados que cada uno posee en sus distritos municipales, conforme á lo prevenido en el Reglamento orgánico de la asociacion general aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1854: muchos Alcaldes no han cumplido con este servicio, como se deja ver por la nota de des cubierto que aparece, y he creido oportuno publicar á continuacion de esta circular.

Como los mencionados datos son indispensables, si he de lienar cumplidamente las atribuciones que el Gobierno de S. M. me tiene delegadas, y dispuesto como estoy á no consentir por mas tiempo semejante morosidad, he acordado prevenirles, que si en el preciso é improrrogable término de quince dias no remiten á este Gobierno los documentos de que se hace relacion, me veré en la indispensable necesidad de proceder contra los mismos por la via de apremio.

Relacion de los pueblos de este provincia que no han dado cumplimiento todavia á la Circular de la Presidencia de la asociacion general de ganaderos de 10 de Octubre de 1858, inserta en los Boletines oficiales, relativa al establecimiento de juntas locales de ganaderos en los distritos municipales, eleccion de Síndicos de ganaderia etc. sin embargo de los recuerdos hechos al efecto por este Gobierno de provincia.

#### Partido de Alcanices.

Carbajales de Alba. Ceadea y agregados: Cerezal de Aliste. Faramontanos de Tábara.

Ligueruela de Arriba y agregados. Maride y agregados. Perilla de Castro. Pino. Rabanales y agregados. Rabano de Aliste y agregados. Moreruela de Tabara y agregados. Picobaro. Rafrio y agregados. Samir de los Caños Sta, Maria de Valverde. San Vicente de la Cabeza y agregados. San Vicente del Barco y agregados. San Vitero y agregados. Tabara y agregado. Videmala. Villalcampo. Villanuera de las Peras: Villarino tras la Sierra y agregados. Villabeza de Valverde. Viñas y agregados.

#### Partido de Benavente.

Arcos de la Polvorosa.

Aveó v agregados. Barcial del Barco\_y\_agregados.\_\_. Bercianos de Vidriales y agregados. Bretó. Brime y agregado. Brime de Urz. Calzadilla de Tera y agregados. Camarzana y agregados. Cañizo. Colinas de Trasmonte y agregados. Cotanes. Cubo de Benavente. Fuentencaladas. Fuentes de Ropel y agregados. Granja de Moreruela (la.) Manganeses de la Lampreana. Manganeses de la Polvorosa. Mahire de Castroponce. Melgar de Tera. Micereces de Tera. Milles de la Polvorosa. Morales del Rey y agregados Olmillos de Valverde y agregado. Otero de Bodas y agregado. Otero de Sariegos. Pozuelo de Vidriales. Pueblica de Valverde y agregado. Quintanilla del Monte. Quintanilla del Olmo. Quintanilla de Urz. Quiruelas de Vidriales, Rebellinos. Riego del Camino. Rosinos de Vidrialess San Esteban del Molar. San Miguel del Valle. San Pedro de la Viña. Sta. Colomba de Carabios. Sta. Colomba de las Monjas. Sta. Cristina de la Polvorosa, Sta. Croya de Tera. Santibañe de Vidriales. Santovenia. Sitrama de Tera. Uña de Qointana. Vega de Tera y agregados. Vega de Villalobos. Villabrázaro. Villafáfila. Villageriz. Villalha de la Lampreana. Villalobos. Villalpando y agregados. Villamayor de Campos. Villanueva del Campo. Villar de Fallabes. Villabeza del Agua.

#### Partido de Bermillo de Sayago.

Alfaraz. Arganin. Argusuno. Badilla. Bermille de Sayago. Carbellino. Escuadro.

Fariza y agregados. Fermoselle. Fornillos de Fermoselle y agregados. Fresno de Sayago y agregados .-Gamones. Ganame y agregado Luelmo y agregado. Malillos y agregado. Mogatar. Moral Moraleja de Sayago y agregados. Moralina. Muga de Sayago. Palazuelo de Sayago. Peñausende. Pereruela y agregados. Piñuel. Salce. Sobradillo de Palomares. Sogo. Forregamones. Villa de Pera. Villamor de la Ladre. Villar del Buey y agregado. Billardreguas de la Ribera. Viñuela. Zafara.

#### Partido de Fuentesauco.

Bobeda (la.) Canizal. Cubo de tierra del Vino. Cuelgamures. Fuentesauco. Fuentelapeña. Guarrate. Maderal (el.) Olmo (el) y agregado. Pego (el.) San Miguel de la Ribera. Vadillo y agregados. Villabuena.

#### Partido de Puebla de Sanabria.

Asturianos y agregados. Cernadilla. Donado, Espadañedo y agragados. Folgoso de la Carballeda y agregados. Galende y agregados. Hermisende y agregador. The of the sales 🖠 Justel y agregados. Lanseros. Lubian y agregados. Manzaual de los Infantes. Mombuey. Molezuelas de la Carballeda. Muelas de los Caballeros. Otero de Sanabria. Pedralba y agregados. Peque. Puebla de Sanabria Remesal y agregados. Requejo. Rionegro del Puente y agregados. Robleda y agregados. Rosinos de la Requejada y agregados. San Ciprian. San Justo y agregados. Terroso y agregado. Trefacio y agregados. Ungilde y agregado. Valdemerilla y agregades. Valparaiso y agregados. Vitlardeciervos.

#### Partido de Toro.

Aspariegos. Belver. Bustillo. Castronnevo. Fresno de la Ribera. Fuentesecas. Gallegos del Pan. Malba. Matilla la Seca. Morales de Toro. Peleagonzalo. Pinilla de Toro. Pobladura de Valderaduey. Sanzoles.

Tagarabuena. Toro y agregados. Pili ti Valdefinjas. Villalazan.
Villalonso.
Villalube. Villardondiego.

Partido de Zamora.

Algodre.

Almaraz. Andabías. Arcenillas. Arquillinos. Benegiles. Circascal. Casaseca de Campean. Cazurra. Coreses. Corrales. Fontanillas de Castro. Hiniesta (la) y agregado. Jambrina. Jema. Madridanos y agregados. Molacillos. Monfarracinos. Montamarta. Moraleja del Vino. Morales del Vino. Muelas del Pan. Pajares. Palácios. Peleas de Abajo. Perdigon (el) Piedraita de Castro. Ponteios. San Cebrian de Castro. San Marcial. San Pedro de la Nabe y agregados. Tardobispo y agregados. Torres. Villaralbo. Villaseco. Zamora:

Idem de los que no han remitido las listas de los ganaderos, expresiva del número de ganados que cada uno posce.

Villanazar y agregados. Fuentes Preadas. Navianos de Valverde. Castrogonzalo. Torrefrades. Peleas de Arriba.

Zamora 22 de Noviembre de 1857 = El Gobernador interino, Bernardino Fernandez Grande.

#### NUMERO 542.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia pública procederán á inquirir el paradero de Miguel Pedroso. vecino de Vigo, y Santos Fernandez que lo es de Cobreros, deteniéndolos, caso de ser habidos, y conduciéndolos con toda seguridad á mi disposicion. Zamora 24 de Noviembre de 1857.-E. G. I. Bernardino Fernandez Grande.

#### NUMERO 543.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia pública, procederán á la captura de Gregorio Verdes, natural

de la ciudad de Lugo, vecino de Astorga y de oficio quinquillero ambulante, cuyas señas se espresan á continuacion, deteniéndolo caso de ser habido y remitiéndolo con toda seguridad à mi disposicion. Zamora 24 de Noviembre de 1857,-E. G. I.-Bernardino Fernandez Grande.

Señas del Gregorio Verdes.

Edad de 40 á 50 años, cara larga, color trigueño, pelo y ojos negros, nariz larga, estatura 5 pies cumplidos, barba negra poblada y un poco recargado de hombros.

#### NUMERO 541.

El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas, me dice en comunicade 10 del actual lo siguiente: = «El Exmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:-Iltmo. Sr. S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Manuel de Villachica, D. Siro Guzman y D. José Maria Men lez para que dentro del término de 12 meses, y con sujecion à lo dispuesto en el articulo 8° de la instruccion de 10 de Octubre de 1843 practiquen los estudios de un canal de riego, que tomando las aguas del rio Duero, sertilice desde el término de Castronuño los campos de este pueblo y de los de Villatranca, Toro, Peleagonzalo, Villalazan, Madridanos, Villaralvo, Moraleja, Morales y Zamora; en la inteligencia de que esta autorizacion no les dá derecho á la concesion definitiva sino se estima conveniente, ni á indemnizacion alguna por los trabajos que al efecto practiquen. Lo traslado á V. S. para que preste á los interesados los ausilios que necesiten con el objeto de esta autorizacion.»

Lo que he dispuesto se publique en este Boletin oficial para conocimiento de los Alcaldes y demas de los pueblos interesados, á fin de que no solo no pongan obstáculos, sino que presten todo clase de ausilios à la realizacion de los estudios otorgados. Zamora 21 de Noviembre de 1857. = E. G. Y. Bernardino Fernandez Grande.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Ruiz de Vargas y Bringas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, cito y emplazo á Miguel Pedrero, vecino de Vigo, y Santos Fernandez que lo es de Cobreros, para que en el término de treinta dias improrrogable, desde que aparezca este inserto en el Bolctin oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar las declaraciones acordadas en la causa que sigo por hurto de dos onzas de oro y otros efectos al primero;

parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Cazalla á 12 de Noviembre de 1857: - Vargos y Bringas. = Por acuerdo de dicho señor. = L. Francisco Salustiano Mancha.

# ANIACIOS OFICIALES.

#### BIENES NACIONALES.

#### ADMINISTRACION, PRINCIPAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

La Direccion general del ramo ha dispuesto que se vendan á panera abierta y á precios corrientes, la cebada existente y parte del trigo y centeno.

Lo que se hace saber al público para los que quieran interesarse en su adquisicion... TOTAL STREET, NOT LONG.

Zamora 25 de Noviembre de 1857. -El Administrador, Fernando Piorno.

Del Boletin oficial del Ministerio de Fomento del jueves 29 de Octubre ultimo, tomamos lo que sigue:

## EXPOSICION AGRÍCOLA DE 1837.

the maintains the same and their access

and the first the second of the second Tócinos hoy escribir la galería de la derecha, que en la plat forma inferior del terreno destinado á la Exposicion ocupaban los frutos y productos agrícolas.

Esta galería tiene 250 varas de largo, 12 de ancho y 5 112 de altura; consta de 40 pabellones corridos con cubierta de hule y cortinas de lienzo; hay en toda su extension 21 graderías interrumpidas por otros tantos aparadores colocados con gusto.

Antes de penetrar en esta galería se ven dos grandes tinajas de cabida de 459 arrobas de líquido, procedentes de la fábrica de D. Victoriano Gonzulez, de Colmenar de Oreja, y á su lado ha hecho plantar D. Julian Pellon unos grupos de cañas del holco sacarino africano, de que ha presentado además diversas bebidas y productos.

Entremos en los pabellones; los productos no están sujetos á clasificacion alguna; cada provincia forma un grupo, y las provincias están colocadas por órden alfabético.

Principiemos, pues, por la consabida provincia de Alava, una de las mas pequeñas de España y no de las mas ricas. Gracias al celo de la Diputacion foral, en el valle donde se asienta Victoria hav una granja-modelo, que si ahora ofrece pocas novedades en el cultivo, en cambio ha dado ya buenos resultados en la mejora de las razas vacuna, lanar y de cerda, asi como en la de varias especies de aves de corral. Muchos estab ecimientos de esta clase, uno por lo menos en cada provincia, seria gran progreso para la enseñanza agricola. Poco estimulo ha habido en Álava, á juzgar por el catálogo antiguo: solo en la Guardia y en la Bastida hay expositores, y estos en número de tres. La casa modelo ha expuesto seis variedades de patatas, otras tantas de remolachas y cinco de zanahorias; trigo valenciano, blanco y barbado tremesimo; cebada del país, de Chevalier y tremesina; avena blanca, precoz, ordinaria del j

riedades de semillas - de zanaliorias, cinco de las de rémolacha, y maiz del pais correspondiente à este ano ; in co...

Belicorazon del Pirtueo, simirariar de graila, vamos la Albacetespialla al extremo opnesto; tierra verman daspoblada; donde alzan sus mas altus crestas las cordifferas de la sierra de Segura, y donde se parten, formando masi angulo recto, las aguas que aumentan el Occéano. y el Mediterráneo. ¡Cuán grande era la riqueza que tenia Albacete en arbolado! ¡Cómo ha desaparecido por incendios y por talas, y con ella el bienestar de muchos pueblos! Esa provincia, que apenas tiene 439 habitantes por legua cuadrada, es una de las que están destinadas á mayor prosperidad. Si una empresa estudiase la ampliación de las obras del canal y canalizacion del rio Balazote; si la instruccion mejorase el cultivo, Albacete, sirviendo de conjuncion á dos ó tres brazos de vias férreas, creceria prodigiosamente.

Hánse expuesto por esta provincia tres variedades de patatas, gallegas, ballesteras y blancas; patacas, rábano comun y de color de rosa; chirivías, trigo candeal, chamorro, fino, geja colarada gorda y platilla, tangarok tremesino, trigo blanco, rizamal, claro, macaudon, gijona y geja valenciana; escaña de dos carreras, centeno comun y albar, cebada caballar y del milagro, avena comun, panizo blanco y rojo, arroz, garbanzos, haba paniega, habichuelas sin hebra, de la mata blanca, de Balazote y frisol, guisante comun, lenteja, tomate, pimiento, calabaza, totanera, melon chino y cohombro.

Figuran como expositores en esta provincia por la sección del cultivos en primer lugar la Comision, cy además Don Pedro Esparcia, D. Tiburcio Ibañez, Don Francisco Aguado y Vergara, D. Andres Olivas, D. Juan Ramirez, D. José Alfaro, D. Miguel-Ochoa, D. José Gonzalez Pedrosa. D. Miguel Fernandez, Don Eduardo Rodriguez, D. Pedro Velazquez, D. Martin Mancebo, D. Francisco Bayllo y D. Francisco Navarro.

La provincia de Alicante, como todas las de la costa del Mediterráneo, sube como la espuma, segun la pinteresca frase del vulgo; por la intensidad de su poblacion figura la cuarta entre las cuarenta y nneve de la península; la agricultura, la industria fabril, la metalúrgica y el comercio se desarrollan á un tiempo, v como que adivinan la gran prosperidad que han de recibir aun con la artería del ferro-carril: por algunos años Alicante será el puerto de casi toda España interior. Los productos de Alicante son 137 en esta seccion y 91 los expositores, todos particulares.

Patatas muy finas; frutas frescas y secas, y entre ellas muchas variedades de almendra, producto de gran importancia para la exportacion, simientes de alfalfas, gualda, cáñamo, trigo, cebada y maiz es lo principal de esta tierra alicantina. La coleccion de aguardientes, aceites y vinos es notabilísima; hay muestras de vinos de cincuenta y cuatro años, y de easi todos los cosecheros mas conocidos en el comercio de América.

La provincia de Alicante no ha concurrido con tantos y tan escogidos frutos como produce su hermoso clima y feraz suelo. No se han visto sus albaricoques negros. los del ojo blanco, de hueso dulce y del Patriarca, ni sus peros, sus peras-camuesas, sus manzanas dulces y agrias, ni sus bresquillas, sus melocotones y sus delicados abridores, ni sus variadas y excelentes granadas dulces sin piñon, ni las de la celebrada casta de Elche y Gandia, ni las albáres, caginas, fraileras, agri-dulces y otras de que tanto abunda. Ni los datiles tiernes, ni los de adolar, ni los de hervir, ni los candios, ni los de sol, ni los lengos que compiten con los mejores de Berberia. Tampoco se país y la llamada de Chevalier; cinco va- i han visto sus variados membrillos, sus

ervas, sus acerolas, sus nisperos y sas azufaifas, ni los nisperes del Japon, aguacates y chirimoyas aclimatadas en las huertas de Alicante y Orihuela; ni los excelentes higos verdales narales blancos y negros de tantas y tan variadas clases como distinto y delicado sabor. Acaso la circunstancia de anticiparse tanto en aquel país la vegetacion, ó las dificultades del viaje, han sido obstáculos superiores al deseo de aquellos aplicados labradores.

Sin embargo, no es la provincia que menos ha lucido en la Exposicion. Se han visto, entre etres varios productos, buenos cereales, legumbres, algarrobas, grano de anís: matalahuva, cominos, sandías. melones, patatas, calabazas, acietes, excelentes vinos de Alicante, Monovar, Viar y otros puntos; pitas, espartos, liaes, sedas de buena calidad, aunque hiladas con menos esmero que las de Valencia y Talavera. Varios ejemplares de matas de cáñamo, de los cuales uno sobresalía por la finura de sus cañas y su altura de mas de 17 palmos. Tambien ha ilamado la atencion un atado de cañamo rastrillado de Orihuela, por su hermoso y brillante color blanco, su resistencia y su finura. comparables á las de la scela. Al lado de estos productos de la agricultura alicantina, colocados en la galería derecha de la plataforma inferior de la Exposicion, figuraba una coleccion de almendras de todas las variedades conocidas; y en el gran pabellon árabe del centro se admiraban una esmerada coleccion de limoneros y de naranjos procedentes de la misma provincia, y de que á su debido siempo haremos especial mencion.

Por esta provincia figuran como expositores Don Ignacio Pujalte, D. José Amorós Navarro, D. Andrés Peseto, Marqués de Rieflorido, D. José Nigres de Beltran, D. Francisco Montalvo, Don José Arnaldo, D. Juan Girona y Olave, D. José Rovira, Conde de Santa Clara, D. Ignacio Aracil. D. Francisco Scler y Cortés, D. Francisco Ramos, D. Gabriel Buignes, D. Francisco Perez, D. Fraucisco Juan Bernabé, D. Ramon Aznar, D. Onofre Payas, D. Antolin Percz, Don Pascual Albert, D. Pio Perez, D. Rafael Llopis Roman. D. Antonio Aznar García, D. Antonio Gomez de Bello, Don Juan Perez de Pellin, D. José Shad y Domenech, D. José Belda de Llorens, D. Isidro Pujalte, y D. Francisco Pascual y Juan.

(Se continuará.)

# ANUNCIO OFICIAL.

Con arregle à las condiciones que se insertan á continuación, se saca á subasta el suministro á los preses pobres de las cárceles de los siete partidos judiciales en que está dividida esta provincia, ó de alguno de ellos separadamente.

1. Será obligacion del contratista suministrar diariamente desde 1.° de Enero hasta 31 de Diciembre de 1857, las raciones de pan, rancho y combustible á todos los presos pobres que se hallen en la cárcel de (tal pueblo), no siendo de abono las que entregue sin papeleta dada por el Presidente de la Comision de arreglo y mejora de cárceles del mismo partido.

2. La racion se compondrá de las especies y cantidades siguientes:

all'na v media libra de pan de municion igual en calidad al que se summistra á la tropa. Cuatro onzas de garbanzes. Por gula plaza Seis idem de judias o habas. Sibado... Ocho idem de pa-Doce adarmes de activie

: ( na libra de leña. 🕡

Una libra v no cuerterou de sal. Por 50 plazas. L'edia de pimenton. Seis cabezas de ajo.

Cuatro onzas do garbanzos.

Domingo

Cuatro idem de judias é habas. Cuatro idem de arroz y fideos. Pan, aceite, lena, sal, pimenton y Miércoles ! ajos como en los demas dias. Viernes... Seis onzas de garbanzos o judias. Cuatro idem de arroz 6 fideos. Doce adarmes de manteca d torino. Pas, lena, sal, pimenton y ajos como los demas dias.

En los meses en que no haya patatas se sustituirán las ocho ouzas con dos de garbanzos, judias ó habas. Tambien ha de suministrar aceite para las luces al respecto de emitro onzas diarias por cada veinte presos.

5.º El contratista á de mantener constantemente por via de fianza un repuesto de víveres para quince dias. bien acondicionado, y de buena calidad á satisfaccion del Alcalde.

4.º Estará obligado el contratista ha hacer la entrega del suministro en la misma cárcel, pudiendo entregar cada vez el correspondiente à cuatro dias que será reconocido por el Alcalde ó la persona que este designe.

5. Para presentarse como licitador será preciso consignar antes mil rs. en metálico en la Caja de Depósito, ó en poder del depositario de los fondos municipales de los pueblos cabeza de par-

Se haran las proposiciones en pliegos cerrados fijando en ellas el im porte de cada racien.

7. A cada proposicion acompañará en distinto pliego tambien cerrado, otro con la firma y domicilio del propo-

Las proposiciones se estenderan en la forma siguiente:

Me obligo ha hacer ol suministro para el rancho de los presos pobres de la cárcel de (el nombre del pueblo cabeza de partido) bajo las condiciones aprobadas por el Sr. Gobernador por el precio de (tantos) maravedis cada racion.

9. No se admitirá proposicion alguna que no venga redactada en estos términos ni que esceda de la cantidad de cuarenta y ocho mrs., y será preferido el licitador que tije menos precio por cada racion.

10. La subasta se verificará simultaneamente en esta capital y las seis poblaciones cabezas de partido judicial á las 12 del dia 5 de Diciembre próximo venidero: en Zamora ante mi asistide del oficial interventor y del que tiene à su cargo el negociado de establecimientos penales, y en las cabezas de partido judicial ante el Alcalde asociado á dos Concejales que nombre. En el remate que ante mi se celebre se admitirán posturas para todos y cada uno de los partidos judiciales de la provincia.

11. Los pliegos se entregarán en el acto del remate y se incluiran en ellos el recibo del depósito.

12. Las proposiciones se leerán públicamente, y si hubiera dos.ó mas iguales, se habrirá entre los interesados en ellas licitacion por espacio demedia hora, transcurrida la cual se hará adjudicacion al mejor postor, retirando los demas sus depósitos y pliegos cerrados que contengan los nombres y domicilios.

15. El depósito correspondiente al mejor postor quedará retenido hasta que, ó vo desestime la proposición, ó

aprobandola justifique el contratista l haber cumplido con la condicion ter-

14. El remate para preducir obligagion deberá ser aprobado por mí, y el suministro empezará el dia 1.º de Encro de 1858.

15. El contratista perderá la fianza si no cumple con las obligaciones contraidas.

16. El importe de las raciones que se suministren se abonará mensualmente por el Depositario de fondos carcelarios, previa la liquidacion que formará el Alcalde.

17. En el caso de no satisfacerse el importe del summistro durante dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision del contrato.

18. Aprobado el remate por mi se elevará el contrato á escritura pública, v el impo te de esta y una copia que se depositará en el Cobierno, será de cuenta del contratista. - Zamora 24 de Noviembre de 1857 .= El Gobernador interino, Bernardino Fernandez Grande.

# ANUNCIOS PARTICULARES

Licenciado D. Pedro Alonso y Caño, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido.

Por el puesente hago saber: que con fecha 2 del mes corriente, y por don Antonio Rodriguez Santiago, vecino de Villardeciervos, se acudió á este mi Juzgado solicitando la posesion de varias fincas que á continuacion se señadarán y deslindarán, á cuyo fin presento los titulos de pertenencia de las mismas y formalizando el correspondiente interdicto de adquirir la posesion citada: y en su virtud se proveyé el

AUTO. = Auto que á la letra dice así: Presentado con las dos escrituras de que se hace mérito, certifiquese del poder en lo que baste y se devuelva: hase por propuesto el interdicto de adquirir, v dése á esta parte sin perjuicio la posesion judicial que solicito, para lo cual se espida despacho cometido á alguacil del Juzgado y Escribano del partido que sean requeridos, quienes procederán conforme á lo preyenido en el art. 698 de la ley de enjuiciamiento civil, haciéndose las intimaciones que el mismo previene, é insertándose en dicho despacho las fincas y sus lindes conforme á las escrituras presentadas. Lo mando y firmó el Señor Licenciado D. Antonio Campelo Alvarez. Juez de paz tercero de esta villa de Benavente, v Regente de la jurisdiccion ordinaria en ella v su partido por ausencia de! Se-·nor Juez de primera instancia, hoy 3 de Octubre de 1857, doy fe. = Autonio Campelo Alyarez, -Auto mi, Angel Albarez Quijano.

Y habiendose acudido en este dia por el espresado Don Antonio Rodriguez, haciendo presentacion del despacho librado en virtud del auto inserto, he prevenido auto mandando que en atencion à hallarse dada la posesion solicitada, v en cenformidad a lo dis-

puesto en el art. 700 de la lev de Enjuiciamiento civil, se diere publicidad por edictos del auto inserto; y para que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, libro el presente, á fin de que las personas que se crean con derecho á las fineas que se deslindarán, se presenten en este Juzgado á deducirle dentro del término de 60 dias, que empezará á contarse desde el día en que se inserte en dicho periódico oficial. Benavente à 26 de Octubre de 1857, =Pedro Alonso y Caño. == Por su mandado, Angel Albarez Qui-

Fincas de que se ha dado posesion,

Una tierra, término de Santa Croya, al prado de arriba de cuatro heminas de linaza, linda al naciente con tierra de Francisco Pequeño, Mediodia con otra de Lorenzo Garcia, Norte y Poniente otra de herederos de Rafael Garcia. - Otra tierra al sitio del valle Manzanal, su cavida 12 heminas de trigo; linda al naciente con otra de Agusun Viliarcjo, y Mediodia con otra de Paulino Bara, y Ponjente con campo de concejo. - Otra tierra en el mismo sitio que la anterior, su cavida 12 heminas de trigo, linda al Naciente y Popiente con otra de Pedro Garcia y al Mediodia otra de Agustin Villarejo. - Una casa en el barrio de arriba, que linda a Naciente con casa de Lorenzo Calzadi-1 lla y al Popiente con campo de concejo. -Una tierra á do Haman los Foyos, de cavida de 6 heminas de linaza, linda a Naciente con tierra de Bartolomé Mayor, y al Poniente con etra de Valentin Villarojo. — Gtra tierra à la senda, de cavida de 2 heminas de trigo, liada a Poniente con tierra de Pablo Miguelezi y al Mediodia con campo de concejo.-Otra tierra à la barrera, de 5 heminas de centeno, linda al Naciente con tierra de Valentin Villarejo y al Poniente con otra de Juan Garcia. - Otra tierra do llaman Valadron, de 5 heminas de centeno, linda al Naciente con campo de concejo y al Mediodia con otra de Juan Garcia. - Gtra tierra do llaman Quebrantarejas, su cavida media hemina, linda al poniente con campo de concejo y Mediodia con otra de Pablo Miguedez. = Otra á da vaja de una hemina, linda al Poniente con camino de Concejo v al Mediodia con otra de Pablo Miguelez.=Otra tierra á famamontes de cinco heminas, linda al Norte con tierra de Valentin Villasejo y al Mediodia con tierra del Sr. Obispo.=Otra tierra á las Bascas, de dos heminas cepteno, linda al Norte campo de Concejo y al Naciente con tierra de herederos de Domingo Blance. - Y otra rierra en dicho sitio de tres heminas, liada al Naciente con tierra de Monso Redriguez y al mediodia con Carril de das Bascas. —Quijano.